

Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna

Por Leopoldo de LA ROSA OLIVERA

(Continuación)

5.—1738. Al Corregidor para que informe sobre la conveniencia de la introducción de aguardientes en la Isla.

6.—1738. Al mismo para que informe sobre la conveniencia de prohibir que los Contadores de Rentas Reales puedan ejercer la abogacía y oficio de jurisdicción ordinaria.

7.—1738. De igual contenido a la del número 2.

8.—1738. Al Corregidor para que informe sobre la falta de moneda, saca de agua, etc. y que se pague a don Francisco Riquel lo que suplió para servicios de la Isla.

9.—1738. Orden al Capitán General de que guarde y cumpla el capítulo veinte del reglamento de comercio de las Islas con las Indias.

10.—1738. A la Real Audiencia para que informe sobre alegación de que el Capitán General percibe dineros con el pretexto de ser para fortificaciones; y que haga se abone a don Francisco Riquel lo que gastó en lograr los privilegios de la Isla y otros particulares.

11.—1738. Que el Capitán General informe sobre el nombramiento de procurador mayor.

13.—1738. Al mismo para que informe sobre la conveniencia de introducción de aguardientes.

14.—1738. Al Cabildo para que informe sobre la conveniencia de construir un puerto adecuado para el embarque de los frutos del país.

15.—1738. Al Capitán General para que remita relación de los caudales y efectos destinados a fortificaciones y de los arbitrios percibidos.

16.—1738. Al Veedor para que informe y el Capitán General remita en la primer ocasión las relaciones citadas.

17.—1738. Al cabildo para que informe sobre los gastos de fiestas y otros que tiene a su cargo.

18.—1738. A la Real Audiencia para que informe sobre los propios de la Isla.

19.—1738. Que se fabriquen y corran sin reparo medios escudos de oro.

20.—1739. Que sobre cada pipa de vino que se saca para Europa y otras partes, a excepción de las Indias, se pague un real de plata por cada una, para con su producto y demás arbitrios se atienda a lo prevenido en 24 de octubre de 1737.

21.—1739. Nombramiento de médico a favor del Dr. don Pedro Núñez.

22.—1739. A favor de don Lorenzo Bernardo Pereira de Ocampo en satisfacción a los agravios hechos a su honra y familia.

23.—1739. Sobre las condiciones de extracción de seda en rama y torcida para fuera de España.

24.—1739. Sobre lo mismo de la anterior.

25.—1740. Sobre el sueldo señalado al Infante don Felipe como gran almirante de España.

26.—1740. Sobre lo mismo, fijando dicho sueldo en seis mil ducados.

27.—1740. Que se guarde el real despacho de 14 de enero de 1740, en razón de derechos en las Reales Aduanas.

28.—1741. Cédula dando aviso del fallecimiento de la reina doña María Ana de Neoburg.

29.—1740. Prohibición de admitir la entrada en los puertos de barcos procedentes de Argel, Esmirna, Alejandría y del Archipiélago griego, con motivo de la peste que hay en tales lugares.

R-XXI

(Reales Cédulas, 21)

1.—1742. Al corregidor para que informe sobre creación de cátedra de Gramática en el convento agustino de esta ciudad.

2.—1742. Anula acuerdo del cabildo de otorgar la cátedra de Gramática a los jesuitas.

3.—1742. Aviso de haber fallecido la reina doña Isabel Luisa de Orleans.

4.—1743. Licencia al Cabildo para abonar de sus propios cien ducados a don Pedro Paroy, como boticario de los pobres.

5.—1743. Testimonio de R. C. sobre el establecimiento de la Universidad literaria en el convento agustino.

6.—1743. Id. de R. C. confirmando el título de marqués de la Villa de San Andrés a don Gaspar del Hoyo Solórzano.

7.—1743. Prohibición de premio e interés por reducción de moneda y disponiendo corra y se admita la de Castilla en las provincias de Aragón, Cataluña, etc.

8.—1744. Pase regio al Breve de S. S. para el establecimiento de la Universidad en el convento agustino.

9.—1744. Suspendiendo en el ejercicio del oficio de regidor a don Domingo Benítez, por carecer de título legítimo.

10.—1744. Aviso del casamiento de la infanta doña María con el Delfín.

11.—1745. Concesión de carta de naturaleza y autorización para comerciar con las Indias a favor de don Roberto de La Hanty.

12.—1745. Título de juez subdelegado del Real Protomedicato a favor del Dr. don Domingo Madan y para el examen de boticarios a favor de don Thomas Mac Laughlin.

13.—1745. Orden para que se guarde la concordia hecha entre las dos parroquias de la ciudad y que se tilde la palabra «principal» puesta en los libros de ellas.

14.—1745. Al corregidor para que obligue se abone su salario de médico a don Francisco de Barrios.

15.—1746. Aviso del fallecimiento del rey don Felipe V.

16.—1746. Orden para que se proclame al nuevo monarca.

17.—1747. Id. sobre el lugar que le corresponde ocupar en los actos públicos a don Lázaro de Abreu, veedor y contador de la gente de guerra, como ministro honorario del Consejo.

18.—1747. Aprobación del examen de cirujano de don Andrés Ignacio Yanes.

19.—1747. Licencia al C. para que pueda enviar a la Corte diputado con el salario de costumbre.

20.—1747. Id. a la ciudad para gastar dos mil ducados en las exequias de Felipe V y proclamación del nuevo Rey.

21.—1747. Orden de cese en el cobro del derecho del 1% del permiso de las mil toneladas para los puertos de las Indias.

22.—1747. Que a los jueces de Cruzada, Subsidio y Excusado se les guarde el fuero que tienen concedido.

23.—1747. Licencia para traer trigo de la Península para el abasto y siembra de las Islas.

24.—1748. Prohibición de pasar a las Indias personas de mal vivir, ni ninguna otra, sin licencia del Capitán General y conminando con multa de mil pesos al capitán o maestre que las conduzca sin tal licencia.

25.—1748. Autorización al C. para dar por diez años al convento de San Francisco veinte fanegas de trigo en cada uno.

26.—1748. Instrucción sobre residencia de corregidores y demás justicias.

27.—1648. Pidiendo informe al Corregidor sobre los estudios de Gramática.

28 y 29.—1749. Ordenando la publicación de la paz con la emperatriz de Hungría y el rey de Gran Bretaña.

30.—1749. R. O. y Breve sobre aumento de los diezmos para los gastos de conducción de aguas a varios lugares de estos reinos.

31.—1749. Que el corregidor informe sobre el oficio de regidor que pretende don Fernando de Molina Machado y Castilla.

32.—1749. Orden para que se remita al Consejo testimonio

del día en que se posesionen los corregidores y alcaldes mayores, para el pago de la media annata.

33.—1749. Al corregidor para que haga que todos los pueblos de su jurisdicción envíen justificación de los arbitrios que cada uno tiene destinados al servicio ordinario y extraordinario, con expresión de cómo están afectados a este destino.

34.—1749. Que el corregidor informe sobre el oficio de regidor que pretende don Francisco de Laisequilla y Palacios.

35.—1749. Ley en que dispone que los reos de delitos infamantes condenados con pena de galera, precediendo vergüenza pública o azotes, la cumplan en las minas de Almadén.

36.—1749. Dispone el cese del valimiento de la mitad de arbitrios y ordena el pago de los juros de rentas reales.

37.—1750. Autorización al C. para contratar otro médico por un año.

38.—1750. Autoriza a los corregidores tomar las residencias a las justicias ante los escribanos de cabildo.

39.—1750. Aviso del matrimonio de la infanta doña María con el duque de Saboya.

40.—1750. Aviso de la muerte del rey de Portugal.

41.—1751. Prohibición en todo el reino de las congregaciones que se llaman Francmasones.

42.—1751. Dispone se tomen anualmente a los pueblos las cuentas de propios y arbitrios.

43.—1751. Autoriza al C. para gastar 75 ducados en la fiesta de San Juan Evangelista.

44.—1752. Que el C. informe en solicitud de don Juan Antonio Porlier de que se le conceda carta de naturaleza.

R-XXII

(Reales Cédulas, 22)

1.—1753. Que la residencia de los escribanos la tome don Miguel de Arredondo Carmona, no pasando a ella receptor de la Audiencia.

2.—1753. Que don Salvador Antonio Morera, electo alcalde mayor, jure el oficio ante el regente de la Audiencia.

3.—1753. Que se pague a don Francisco Tomás de Castro Ayala su salario por el tiempo que ejerció interinamente el oficio de corregidor.

4.—1754. Pidiendo informe sobre la diferencia entre el valor de la moneda en Islas, a efectos de la restitución de la que resultare por los dos mil gastados en las exequias del rey don Felipe V y proclamación del nuevo monarca.

5.—1754. Aviso del fallecimiento de la reina de Portugal.

6.—1755. Autoriza a los labradores a quienes se les hubiese facilitado trigo para siembra u otras necesidades a devolverlo en la misma especie o en dinero, al precio de tasa, como igualmente a los arrendatarios.

7.—1755. Testimonio del R. D. de grado de coronel de Ejército a don Matías Franco de Castilla.

8.—1755. Instrucción sobre la extinción de la langosta.

9.—1755. Reglas del comercio de las Indias con las Islas.

10.—1756. Que el corregidor informe sobre los procuradores numerarios de la capital de la Isla.

11.—1756. Instrucción sobre juegos prohibidos.

12.—1756. Licencia al C. para que envíe diputado a la Corte.

13.—1756. Se autoriza la libre extracción de granos, vinos y aguardientes por mar y tierra, siempre que su precio no exceda de 20 reales la fanega en los puertos o de 16 en las fronteras de tierra.

14.—1756. Ordena al C. abone mil mrs. al año, por tiempo de diez, con destino a la conservación de los Santos Lugares.

15.—1756. Dispone que el importe de doce toneladas de la permisión a las Indias se destine a los gastos del hospital de Desamparados del puerto de Santa Cruz.

16.—1756. Confirma el oficio de alférez mayor de la Isla a favor de don José Nicolás de Valcárcel.

17.—1757. Pragmática sobre los duelos, retos y desafíos.

18.—1757. Prohíbe admitir al comercio las alhajas de oro procedentes del extranjero, sin ley de 21 quilates y un cuarto de beneficio.

19.—1757. Al corregidor para que informe en solicitud de don Roberto de La Hanty de un oficio de regidor.

20.—1757. Id. id. a la de don José Uque Ossorio para adquirir a perpetuidad una escribanía.

21.—1757. Autoriza al C. para nombrar titular para la segunda plaza de médico.

22.—1757. Dispone que la Audiencia nombre abogado de la ciudad de San Cristóbal de Tenerife para la justificación que pretende.

23.—1757. R. O. obtenida por el cabildo de Canaria en pleito con don Fernando Calimano sobre mercaderías.

24.—1757. Pragmática sobre prohibición de armas blancas.

25.—1757. Prohíbe a los estudiantes vítores, toros, novillos ni otros festejos públicos por las calles.

26.—1757. Dispone que las licencias para pedir limosna sean limitadas al territorio del obispado donde se encuentren los santuarios, a excepción de las del Apóstol Santiago y otras.

27.—1757. Pide informe al corregidor sobre números de oficio de regidor, de las personas que los sirven y de sus calidades.

28.—1757. Se levanta la prohibición de comerciar con el rey de Dinamarca.

29.—1758. Prohíbe la entrada de vinos y aguardientes forasteros.

30.—1758. Prohíbe la extracción de las Islas de seda en rama, torcida ni de los gusanos.

31.—1758. Pide informe al corregidor sobre la pretensión de don Lucas Agustín Pérez Machado de un oficio de escribano de Cabildo.

32.—1758. Que en la isla de Cuba no se haga novedad en la prohibición de fabricar aguardiente de caña.

33.—1758. Pide informe al corregidor sobre la elección de procurador mayor.

34.—1758. Aviso del fallecimiento de la reina doña María de Portugal.

35.—1758. Dispone se hagan rogativas por la salud del Rey.

36.—1758. Aprueba los gastos hechos por el C. en las exequias por los reyes de Portugal.

37.—1759. Que la Audiencia delibere la limosna con que ha de contribuir el C. a la obra de la casa de penitencia de la Inquisición.

38.—1759. Pide informe al corregidor en la pretensión de don José Saviñón de un oficio de regidor.

39.—1759. Id. id. de otro oficio de regidor que pretende don Francisco García de la Guerra.

40.—1759. Aprueba el donativo hecho por el C. por diez años al convento de San Francisco, de veinte fanegas de trigo en cada uno.

41.—1759. Prohíbe se embarquen para las Indias en los registros vinos y aguardientes no producidos en el país.

42.—1759. Reducción a diez del número de procuradores.

43.—1759. Aclara que las fianzas que han de prestar los escribanos no son fondos peculiares del Cabildo.

44.—1759. Dispone que todas las R. C. ejecutorias y cuantas otras resoluciones afecten al bien común se sienten en los libros de los ayuntamientos.

45.—1759. Aviso del fallecimiento del rey don Fernando VI.

46.—1759. Dispone se proclame a don Carlos III.

47.—1759. Autoriza al C. para nombrar persona que procure por los asuntos de la Isla en la Corte.

R-XXIII

(Reales Cédulas, 23)

1.—1760. Pide informe al corregidor en la pretensión de don Antonio Riquel de un oficio de regidor.

2.—1760. Aprueba el nombramiento de diputado en la Corte hecho a favor de don Francisco Xavier Machado.

3.—1760. Instrucción sobre el mejor gobierno de propios y arbitrios.

4.—1760. Aviso del fallecimiento de la reina doña María.

5.—1760. Confirma el nombramiento de agente en la Corte a don Francisco Xavier Machado.

6.—1760. Dispone que los empleados interinos perciban la mitad del sueldo asignado al oficio.

7.—1761. Que en la precedencia de los oficios de regidor se atienda a la antigüedad de sus títulos.

8.—1761. Que el corregidor de Tenerife reciba el juramento de don Mateo de León, electo alcalde mayor de La Palma.

9.—1761. Pide informe al corregidor sobre pretensión de don Antonio González de Mesa de un oficio de regidor.

10.—1762. Comunica la declaración de guerra con Inglaterra.

11.—1762. Autoriza a las Islas a admitir los víveres y géneros que procedan del rey de Gran Bretaña, viniendo en banderas amigas o neutrales, siempre que no se pague en dinero, sino en frutos del país.

12.—1762. Prohibiendo a los religiosos regulares mezclarse en las cobranzas y pleitos que no sean puramente de sus iglesias o conventos.

13.—1762. Ordena que el Cabildo asista a la función de la proclamación de la Santa Bula, llevando las varas del palio y dispone no embarquen a los subdelegados y ministros a que en dicho acto ocupen el lugar que está mandado por Instrucción.

14.—1762. Pide se remita relación de la artillería y municiones precisas para la defensa de las Islas.

15.—1762. Dispone que el corregidor nombre por su cuenta y riesgo los cogedores de limosna de la Bula en los pueblos de la Isla.

16.—1762. Comunica la declaración de guerra a Portugal.

17.—1763. Prohíbe que los tribunales de la Inquisición obliguen a los escribanos de juzgado a que hagan relación de los autos originales que ante ellos pasan.

18.—1763. Testimonio de la pragmática de 1748 sobre repoblación y conservación de montes.

19.—1763. Extendiendo a los montes particulares el contenido de la pragmática de 1748.

— 20.—1763. Regula las facultades que competen al marqués de Grimaldi como Superintendente General de Correos.

21.—1764. Que la autorización concedida al conde de Prazca comerciante para sacar cebada de las Islas se entienda una vez aseguradas las necesidades del abasto y semilla.

22.—1764. Ordenanzas de los colegios de cirugía de Barcelona y Cádiz.

23.—1764. Considera legítimos y obligatorios los préstamos

con interés que hacen los diputados de los cinco gremios mayores de Madrid.

24.—1764. Deja sin efecto autos del Consejo de 30 de julio y 20 de noviembre de 1754 sobre arrendamiento de tierras, precio del trigo, etc.

25.—1764. Dirigida a los obispos para que en el término de dos meses obliguen a los regulares que se hallen en sus haciendas o casas de granjería a que se retiren a clausura, en cumplimiento de la condición 45 de Millones.

26.—1764. Prohíbe admitir en Islas los vinos y aguardientes extranjeros y si sólo los de España, siempre que su precio no exceda de 65 pesos la pipa.

27.—1764. Renueva la real resolución que prohíbe a los eclesiásticos ser agentes de pleitos, cobranzas de juros etc., que no sean de sus propias iglesias, conventos o beneficios.

28.—1765. Igual a la del número 26.

29.—1765. Pragmática aboliendo la tasa de los granos y disponiendo su libre comercio.

30.—1765. Pide informe a la Audiencia sobre las expresiones menos conformes al respeto a la real jurisdicción que usó el Cabildo con el alcalde mayor Ldo. don José María Bueno y dispone que se devuelva a éste la llave del corral del concejo.

31.—1765. Confiere el oficio de alguacil mayor con voz y voto de regidor al marqués de Acialcázar y Torrehermosa.

32.—1765. Reglas de policía interior de granos en el reino.

R-XXIV

(Reales Cédulas, 24)

1.—1766. Pragmática para que se observe la nueva ley que prohíbe a los jueces disponer del quinto de los bienes de los que mueren abintestato, ni hagan en tales casos inventario, sucediendo en aquella parte los parientes, con la carga de funeral y sufragios.

2.—1766. Se anulan las bajas de abastos hechas o que se hicieran a consecuencias de asonadas o alborotos, así como los perdones e indultos concedidos por los magistrados o ayuntamientos, por regalía de la Corona, y se establecen las facultades

de los diputados y síndico para que por medios legales puedan precaver todo desorden.

3.—1766. Prohíbe se admitan en asunto de gracia o de justicia memoriales sin firma y fecha, y dispone no se dé curso a los que carezcan de ellas.

4.—1766. Aviso del fallecimiento de la reina doña Isabel Farnesio.

5.—1766. Citatoria y compulsoria sobre obra de la cárcel de Santa Cruz.

6.—1766. Ordena que los eclesiásticos seculares y regulares se abstengan de declarar y murmurar del gobierno y recuerda a los prelados lo dispuesto para impedirlo.

7.—1766. Dispone que en los tumultos y levantamientos nadie goce del fuero que tuviera.

8.—1766. Restituye a las justicias ordinarias de conocimiento de los bienes de los que mueren abintestato sin herederos ni parientes conocidos.

9.—1766. Ordena se remita relación individual de todos los depósitos a favor de mayorazgos y obras pías.

10.—1766. Separa las intendencias de los corregimientos, sin perjuicio de los actuales.

11.—1767. Determina la competencia de la Real Junta de Comercio y Moneda.

12.—1767. Que se haga público que ninguna ley, regla o providencia general nueva se debe cumplir, no habiendo sido intimada o publicada por real pragmática.

13.—1767. Dispone que la elección de síndicos se haga cada tres años, siendo reelegibles.

14.—1767. Excusa de licencia y postura a los géneros que se traigan para el abasto del pueblo.

15.—1767. Dispone que anualmente se entregue al administrador de la Cuna de Expósitos de esta ciudad mil pesos corrientes de los propios.

16.—1767. Fija en 300 ducados anuales la dotación del alcalde mayor de Tenerife, sobre el sobrante de propios.

17.—1767. Orden sobre igualas de los censos y tributos de los regulares de la Compañía.

18.—1767. Extiende el repartimiento de las tierras de propios y concejiles, dispone la forma de nombramiento de apeadores o repartidores y la forma de reintegrar a los arrendatarios por barbechos y labores.

19.—1767. Dispone se dé al administrador de la Cuna de Expósitos mil pesos corrientes en cada año.

20.—1768. Prohíbe se ejecute ningún breve ni despacho de Roma sobre la Inquisición, sin haber pasado por el Consejo.

21.—1768. Otra sobre igual requisito para toda clase de bulas, breves y despachos de Roma.

22.—1768. Pide informe sobre el recibimiento que el obispo debe hacer a la ciudad cuando le cumplimenta.

23.—1768. Ordena que los comerciantes de granos presenten sus libros a las justicias de la cabeza de partido.

24.—1768. Dispone se observe lo que establece el cap. VI, título II del tratado IV de las Ordenanzas Militares.

25.—1768. Dispone que el corregidor tiene asiento preeminente al veedor.

26.—1768. Supresión de la Real Junta de Obras y Bosques.

27.—1768. Prohíbe despojar a los labradores de las tierras que tengan arrendadas, con perjuicio de la labranza.

28.—1769. Delimita las facultades de las audiencias, corregidores y otras justicias sobre delitos de imprenta.

29.—1769. Prohíbe a los escribanos signar contrato por el que los legos se sometan a la jurisdicción eclesiástica.

30.—1770. Arancel de los ministros de justicia.

31.—1770. Pide informe al C. sobre el producto que podría sacarse de dos registros de a doscientas toneladas que solicita Buenos Aires.

32.—1770. Prohíbe chinchorros y redes cerradas, así como cortes fraudulentos de maderas, y faculta a los guardas mayores de montes para que no hagan novedad con los que han levantado chozas o casas y están vecindados en los montes o sus orillas para obligarlos a vivir en los pueblos; da normas sobre manejo y distribución de fondos de las alhóndigas; parentesco entre regidores, diputados y personeros, elección de éstos y su turno en asunto de abastos, pesas y medidas.

33.—1770. Dispone que cuando los cabildos eclesiásticos celebren preces por alguna calamidad, las hagan secretas, dando aviso al magistrado y ayuntamiento secular; pero que las rogativas solemnes corresponden al gobierno secular.

34.—1770. Confirma el nombramiento de alcalde de los lugares de Tegueste, hecho con separación del de Tejina.

R-XXV

(Reales Cédulas, 25)

1.—1771. Obliga a todos los comerciantes y mercaderes a llevar a las aduanas o casas de ayuntamiento las muselinas, para que se sellen, depositen y guarden.

2.—1771. Pragmática con medidas para evitar las deserciones de los presidiarios a los moros.

3.—1771. Ordena se hagan rogativas por el feliz parto de la Princesa.

4.—1771. Declara nulas las mandas hechas en las últimas enfermedades a favor del confesor, familiares de éste, su iglesia o religión.

5.—1771. Igual a la número 3.

6 y 7.—1771. Prohíbe juegos, fuegos artificiales y disparar fusiles.

8.—1771. Declara es competencia del Consejo de Castilla el conocimiento de los asuntos sobre propios y arbitrios del reino.

9.—1771. Declara de la competencia de las chancillerías y audiencias el conocimiento de recursos sobre ejecución de reales provisiones, cédulas, autos acordados y circulares.

10.—1772. Pide informe a las justicias mayores de los pueblos sobre hospitales, casas de misericordia, pesquería, ventas, posadas, vagos y mendigos, etc., de sus jurisdicciones.

11.—1772. Normas para la elección anual de alcaldes.

12.—1772. Ordena se socorra a los vecinos de Lanzarote por las calamidades que han padecido y con calidad de reintegrables las cantidades que se le entreguen.

13.—1772. Ordena la recogida de impresos o manuscritos de

unas cartas que llevan por título *La verdad desnuda*, su autor don Francisco de Alba, presbítero.

14.—1772. Id. para que se quemén publicamente tales escritos.

15.—1772. Concesión de la libertad de comercio con América.

16.—1772. Prohíbe que los regulares se hallen fuera de clausura y se mezclen en contratos y granjerías.

17.—1772. Confirma el privilegio del Cabildo para proponer los castellanos de las fortalezas de su dotación.

18.—1773. Dispone la reducción de asilos.

19.—1773. Título de fiel ejecutor con voz y voto de regidor a favor de don Francisco Bautista Benítez de Lugo.

20.—1774. Dispone que para la elección de castellanos se haga propuesta de personas idóneas, elevándolas a la aprobación de Su Majestad.

21.—1774. Dicta normas para la represión de bullicios y conmociones populares.

22.—1774. Pragmática en la que se dispone que el término para interponer los recursos de segunda suplicación contra sentencias de revista se compute desde el día de su notificación al procurador, tenga o no éste poder suficiente para entablar aquel recurso.

23.—1774. Título de alférez mayor a favor de don Francisco de Valcárcel.

24.—1775. Ordena la recogida de todos los ejemplares de la Gaceta de la Corte.

25.—1775. Que hasta que no se apruebe el reglamento de las Milicias de las Islas, se rijan por sus constituciones y gocen de fuero, como las de Castilla.

26.—1775. Ordena se hagan rogativas por el parto de la Princesa.

27.—1775. Declara libre la entrada de lino y cáñamo de dominios extranjeros.

28.—1775. Igual a la del número 26.

29.—1775. Disposición sobre indulto de reos.

30.—1775. Dispone que los oficiales del Ejército, Armadas, Milicias y Estados Mayores de Plaza que tengan empleos políticos en los tribunales y ayuntamientos, sean admitidos con el uniforme de su clase a todos los actos y funciones.

31.—1775. Dicta normas sobre competencia de los tribunales de la Inquisición y los ordinarios en los casos de fuero de familiares y ministros del Santo Oficio.

32.—1776. Pragmática sobre la obligación del consentimiento y consejo paterno para celebrar esponsales.

33.—1776. Normas para resolver competencias entre la jurisdicción de guerra y la ordinaria.

34.—1776. Pragmática que extingue todas las monedas antiguas de plata y vellón peculiares de las Islas y dispone que sólo circulen las que se labren en estos reinos y en las Indias.

35 y 36.—1776. Sobre liberación de los mozos que sirvieren ocho años en el Ejército, de los servicios ordinario y extraordinario.

37.—1776. Exceptuando del sorteo para reemplazo del Ejército a todos los dependientes del correo marítimo que sirviesen con título o sueldo continuo, y a los marineros y demás individuos que sirviesen en tales correos.

38.—1776. Pide informe al Cabildo sobre pretensión de salarios que formula don José de Brito Gordejuela.

39.—1776. Dispone se abone del sobrante de propios la casa cuartel para alojamiento de sargentos y cabos para la instrucción de las Milicias.

R-XXVI

(Reales Cédulas, 26)

(Legajo desaparecido. El índice está tomado de una antigua relación)

1.—1777. Pide informe al Cabildo sobre estado actual del Juzgado de Indias.

2.—1777. Prohíbe los disciplinantes, empalados y otros espectáculos en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas y otras; los bailes en las iglesias, sus atrios y cementerios, y el trabajar en los días de fiesta.

3.—1777. Prohíbe la introducción de cierto libro sedicioso, que se supone impreso en Amsterdam, en 1776, y otros de su especie escritos por individuos de la extinguida Compañía de Jesús.

4 y 5.—1777. Ordena se hagan rogativas por haber entrado la Princesa en el noveno mes de preñez.

6.—1777. Título de alférez mayor a favor de don Francisco de Varcárcel. Se hallan unas diligencias practicadas por don Francisco Juan de Valcárcel, con don Gabriel Román, regidor, sobre preferencia de lugar en acto público.

7.—1778. El rey da las gracias por la expedición a la Luisiana.

8.—1778. Órdenes sobre lo que han de observar los prelados eclesiásticos en cuanto a dar licencias para la impresión de papeles o libros.

9.—1778. Extiende el comercio libre de los puertos habilitados de España, Mallorca y Canarias a Buenos Aires, hasta las provincias interiores.

10.—1778. Habilitando para el comercio libre para las Indias los puertos de Los Alfaques de Tortosa y el de Almería, en los propios términos que lo fueron los comprendidos en la R. C. de 22 de febrero de este mismo año.

11.—1778. Dispone el curso de la moneda de vellón de cuño anterior al 1772, hasta que otra cosa se disponga.

12.—1778. Prohíbe la introducción de gorros, guantes, calcetas, fajas y otras manufacturas de lino, cáñamo y algodón y da plazo para su venta y el de 60 días para su introducción de lo que hayan pedido de fuera del reino.

13.—1778. Dispensa a don Gabriel Román, regidor, de la asistencia a los cabildos a que no le sea posible, por su enfermedad, conservándole, por este motivo, el goce de su preeminencia.

14.—1778. Estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

15.—1778. Se manda observar como ley del reino la condición 57 del quinto género de Millones y dispone que los cabildos conozcan en adelante de las apelaciones hasta de 40.000 mrs.

16.—1778. Prohíbe pedir limosna a los eclesiásticos, seculares y regulares, extranjeros, ni internarse y que a los peregrinos se les examinen sus papeles, según previenen las leyes y pragmáticas.

17.—1778. Se dispone la observancia del fuero del Bailío en la villa de Alburquerque y demás lugares en que se ha venido aplicando.